Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957; Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el organo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1956; Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las acequias sector III y casilla del trozo tercero del canal de Estremera emplazada en las proximidades de la central de Buenamesón, término municipal de Viliarejo de Salvanés (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjulcios a terceros inte-resados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia:

precedentemente

precedentemente,
Esta Comisaria de Aguas, de acuerdo con el articulo 98 de
la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 3 de octubre 1959 y 13 de
agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación
y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada
en el «Boletín Oficial del Estados número 170/1968 y «Boletín
Oficial de la Provincia de Madrid» número 166/1968, de 12 de
julio, a fin de ejecutar las obras de las acequias sector III y
casilla del trozo tercero del canal de Estremera, emplazada en
las proximidades de la central de Buenamesón, término municipal de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Madrid, 22 de marzo de 1971—El Comisario Jefe de Aguas,
Luis Felipe Franco.—1.965-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo en el expediente de expropiación con motivo de las obras de la «Arteria principal del Este. Término municipal de Madrid (antiguo Vicalvaro)».

Sc hace público, de acuerdo con el arficulo 52 de la vigerite Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo dia 20 de abril, a las diez horas y en la oficina de la Junta Municipal del Dis-trito de Vallecas, avenida de la Albidera, 36, tendrá lugar el levantamiento del acta previa e la ocupación de los bienes y desechos afectados por el expediente de referencia y pertene-cientes a los siguientes titulares;

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia
		fia.
1	Hros, de Agustín Pariente de la Cruz y	
•	doña Ermitas López López	0.0492
5	D. Roman Cerdeira Teijeiro	
15	D. José Moreno Encinas	0,0700
19		0.0651
	D. José Moreno Encinas	0,0693
18	D. Ermitas López López	0,0760
20	D. Félix Izquierdo Prado	0,2616
23	Hros de Juana Boutan Labit y hermanos	
	Sentos Diez	0.1394
30	D. Carlos Ocana López	0,1027
32	D. Juan Campal Merchán y doňa Ermi-	
	tas López López	
36	«Zapata, S. A.»	0.1499
39	«Zapata, S. A.»	0.0469
64	«Zapata, S. A.»	0,0558
69	aZepata, S. A.s	0.0642
51	D. Elias Valencia	0,4344
55	Hros, de Luis Jesús Fernandez de Córdoba.	0.0252
66	D. Ermitas López López	0,0264
67	mros, de Juan Pablo Merino	0.0288
89	Hros, de Juan Pablo Merino	0.1848

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisarla de Aguas del Tajo, heciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legitimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los hienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario. tario,

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2054-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1971 relativa a Centros escolares estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes pro-puestas e informés de las Delegaciones Provinciales del Depar-tamento e Inspecciones Técnicas Provinciales; Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica

la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros

la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan;

Visto el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metalico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Almería

Municipio: Carboneras, Localidad: Carboneras, Ampliación de la Escuela graduada mixtu, que pasara a ser comarcal y contara con once unidades escolares—la Dirección con curco—(cinto unidades escolares de niños, una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario—, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de pérvulos). A tal efecto se crcan una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Carboneras, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar vacante en la Escuela comarçal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: Dalias. Localidad: La Loma del Vicnto, Ampliación de la Escuela graduada mixta domiciliada en Las Norias, que contará con doce unidades escolares—la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se autoriza el traslado a los nuevos locales de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niños que quedaron integradas en el Centro por Orden de 14 de noviembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Municipio: Dalias: Localidad: Matagorda. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contara con ocho unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se autoriza el traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas que quedaron adscritas en el Centro por Orden de 17 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Municipio: Dalias. Localidad: Tarambana. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contara con cinco unidades escolares—la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niños y la unidad escolar de ni

Provincia de Baleares

Municipio: Capdepera Localidad: Capdepera Constitución de la Escuela graduada mixta de la calle Encinar, sin número, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se integran y trasladan las tres unidade escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se integran y trasladan las tres unidades escolares de niñas la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de ni de parvulos ya existentes en la localidad.